

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SU SCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Romualdo Becerri, Gobernador de la provincia de Avila; quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Avila á D. José Primo de Rivera, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. Eduardo de Capelástegui, Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 43.—Circular.

Excmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido disponer que los individuos de las clases de tropa inutilizados en función de guerra y comprendidos en la ley de 8 de Julio de 1860 tienen derecho á percibir, juntamente con su haber de retiro, las pensiones correspondientes á las cruces de María Isabel Luisa que disfruten, aunque no sean obtenidas por mérito de guerra, como igualmente los premios de constancia llamados menores y que por su carácter no son vitalicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1862.

O'DONNELL.

Señor....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

15 Marzo 1862. Al Director general.—Concediendo licencia al Subteniente D. Andrés Gargallo y Cuna.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Leopoldo Martínez y Pérez.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Ibars y Ros.

Al mismo.—Id. á D. Vicente González y Sanchez.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Subteniente D. Manuel Vila y Trinquete.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Nogueira y Aullo.

Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Ernesto Rubio y Girón.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Valls y Murphy.

Al mismo.—Id. al id. D. Miguel González y Lázaro.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Nombrando primeros Ayudantes médicos supernumerarios del ejército de Puerto-Rico á los segundos Ayudantes médicos D. Fernando Pulido y D. Damian Mayol.

Al mismo.—Concediendo prórroga al primer Ayudante médico D. Manuel Solá.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo retiro al soldado Simon Rueda.

Al de Caballería.—Negando mejora de retiro al pica-dor D. Leocadio Ramon y Garcia.

Al de Infantería.—Disponiendo el abono de una cruz pensada al soldado licenciado Tomás Garcia Matei.

Al mismo.—Negando retiro en una cruz pensada al id. Julian Blasco Torres.

Al Capitán general de Aragón.—Concediendo retiro en una cruz pensada al id. Jacinto Garcia Mateo.

Al de Cataluña.—Id. al id. Antonio Porta y Miranda.

Al de Galicia.—Id. al id. Bartolomé Grille y Sanchez.

Al de Granada.—Id. al id. Alonso Perez Rojo.

Al de Castilla la Vieja.—Id. al cabo primero Gregorio Arias Vazquez.

Al mismo.—Id. al id. Manuel Rojo Villarroel.

Al de Castilla la Nueva.—Id. al sargento segundo gerónimo Anton Pueblo.

Al mismo.—Id. al cabo primero Valentin Valencia y Lopez.

Al mismo.—Disponiendo el abono de una cruz pensada alpracticante de Sanidad militar Licenciado D. Lino Herrero y Prieto.

Al de Navarra.—Negando abono de un reenganche al soldado licenciado Pascual Laviano y Larraneta.

Infantería.

17. id. Al Director general.—Concediendo permiso para venir á la Península al Subteniente D. José Cots y Ventura.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Coca y Garcia.

Al mismo.—Aprobando el cambio de destinos de los Tenientes D. Pedro Costa y Ramos y D. Manuel Perez Mula.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Concediendo permiso para construir una barraca á D. Salvador Jené y Ros.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitán D. Juan Diaz de Andino y Rosas.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Vicente Veta y Morera.

Al mismo.—Id. al Capitán D. José Ramon y Gomez.

Al mismo.—Id. al Capitán graduado D. Manuel de Ramon y Nieto.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Domingo Encinas y Bonilla.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Izquierdo y Sebastian.

Al mismo.—Id. á Juan Lopez Abad.

Al mismo.—Id. á Ignacio Lara y Lozano.

Al mismo.—Id. á Andrés Lamelas y Fernandez.

Al mismo.—Id. á Juan Lopez y Fernandez.

Al mismo.—Id. á Miguel Lopez Montaraz.

Al mismo.—Id. á Doña Angela Francisca Lamora y Clarac.

Al mismo.—Resolviendo que á Domingo Corchon y Mateo se le abone en Sevilla la pensión que tenia consignada en Badajoz.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando la pensión trasmitida á Doña Josefina Gonzalez Calderon y Cembrano.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas concedidas á Doña Melchora Prieto y Estrada.

Al Capitán general de Castilla la Vieja.—Negando pensión á Doña Manuela de la Fuente y Martin.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en el último indulto por haberse casado sin la competente Real licencia al Teniente D. José Tomás Soneira.

Retirados.

Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Concediendo un año de Real licencia para el extranjero al Capitán Don Felipe Rodriguez Rocamora.

Al Sr. Ministro de Estado.—Id. dos años de prórroga para Lóndres al Alférez D. Antonio Gil de Tejada.

Al Capitán general de Galicia.—Negando vuelta al servicio al Teniente que fué de infantería D. Manuel Tombe y Soleto.

Infantería.

19 id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Teniente D. Antonio Vidal y Tredis.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitán D. Agustín Ascacibar.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. Simon de la Torre y Abad.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 90 rs. mensuales al guardia José Rodriguez Yañez.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la jubilación que solicita el Conserje D. Antonio del Barco y Rivera.

Monte pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente D. Tomás Alcon y Montañés.

Carabineros.

20 id. Al Inspector general.—Concediendo licencia al Subteniente D. Gregorio Lopez y Fernandez.

Al mismo.—Id. el premio de constancia de 40 rs. vn. mensuales al carabino Antonio Escrivano Flores.

Al mismo.—Id. de 30 rs. id. al id. Felipe Gonzalez Jimeno.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Oficial tercero D. Leopoldo Moral y Lobato.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Manuel Boudragen de Puig.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Rosique y Guerra.

Al mismo.—Id. á D. Vicente Ponce y Garcia.

Al mismo.—Id. á D. Felipe Fernandez y Martínez.

Al mismo.—Id. á D. Pascual Vera y Rubiol.

Al mismo.—Id. á D. Tomás Egua y Lemonauria.

Al mismo.—Id. á D. José Aroca y Zúñiga.

Al mismo.—Id. á D. José Laguna y Torrecilla.

Al mismo.—Id. á D. Juan Gujario y Gil.

Al mismo.—Id. á D. Joaquin Sanchez y Martínez.

Al mismo.—Id. á D. José Satué y Golochino.

Al mismo.—Id. á D. Diego del Rey Navarro.

Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Id. á D. Manuel Fombella y Rodriguez.

Al Capitán general de Filipinas.—Id. á D. Pedro Beaumont y Peralta.

Al de Cuba.—Id. á D. Miguel Corrales y Alonso.

Al de Puerto-Rico.—Id. á D. Lorenzo Maestre y Laborda.

Retirados.

Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro de una paga atrasada al Capitán D. Manuel Jimenez y Gonzalez.

Al Director general de Estados Mayores.—Id. de varias pagas al Teniente D. Juan Labarta y Garcia.

Al Capitán general de Valencia.—Id. de una cruz pensada al soldado licenciado Julian Ubeda y Peñalva.

Al de Granada.—Negando abono de sueldos atrasados al segundo Comandante D. Antonio Madrid y Clavero.

Cuba.

Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Negando vuelta al servicio al segundo Comandante D. Manuel Posada y Gutiérrez.

Al mismo.—Id. empleo de Oficial tercero de Administración militar á D. José Portuondo.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Navarro y Blanco.

Al Director general de Administración militar.—Concediendo permuta de destinos á los Jefes de Administración militar D. Ramon Fonseca y D. José Villamil.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de fecha de 28 del mes último, y del parecer fiscal que acompaña, y en vista de la imposibilidad de poderse llevar á cabo lo prevenido por la Real orden de 21 de Setiembre próximo pasado, que disponia fuesen recogidos los despachos y diplomas expedidos al Capitán que fué del cuerpo de infantería de Marina D. Fernando Uselet y Fernandez, ha tenido á bien mandar queden nulos y de ningún valor, y que esta soberana disposicion se haga pública en la Gaceta y demás periódicos oficiales.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Presidente del Juzgado de Marina en esta corte.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Marzo 20. Desestimando instancia del Guardia marina de segunda clase D. Ignacio Ballester y Quijano para que á su primo hermano D. Agustín Quijano se le permute la plaza gratuita de Cadete de infantería del ejército por una de las de igual especie en el Colegio Naval.

Id. 21. Idem otra de Tomás Alabán y Lacomba solicitando se le admita para sustituirle en el servicio á Jaime Llopis Sauri.

Id. id. Idem otra de Juan Garcia Robés, Maestro capitán del puerto de Avilés, solicitando igual plaza en el de Gijón.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para Aticante al Alférez de navío D. Miguel Pardo y Bonanza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Javier Jacoiste y Victoria ha resuelto autorizarle por el término de un año para que practique los estudios de un canal de riego derivado del rio Irati, que fertilice varios terrenos del término de la villa de Lumbier, en la provincia de Navarra; entendiéndose que por esta autorización no adquiere el interesado derecho alguno al aprovechamiento de las aguas, ni á indemnización de ningún género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1862.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 17.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativa del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden. Corporaciones. Importe de las relaciones.

MES DE ENERO DE 1860.

Provincia de Albacete.

Table with columns for municipalities in Albacete province and their respective amounts.

Provincia de Avila.

Table with columns for municipalities in Avila province and their respective amounts.

Provincia de Badajoz.

Table with columns for municipalities in Badajoz province and their respective amounts.

Provincia de Barcelona.

Table with columns for municipalities in Barcelona province and their respective amounts.

Provincia de Ciudad-Real.

Table with columns for municipalities in Ciudad-Real province and their respective amounts.

Provincia de Pontevedra.

Table with columns for municipalities in Pontevedra province and their respective amounts.

Table with columns for municipalities in Segovia province and their respective amounts.

Provincia de Valladolid.

Table with columns for municipalities in Valladolid province and their respective amounts.

MES DE FEBRERO.

Provincia de Albacete.

Table with columns for municipalities in Albacete province and their respective amounts.

Provincia de Avila.

Table with columns for municipalities in Avila province and their respective amounts.

Provincia de Badajoz.

Table with columns for municipalities in Badajoz province and their respective amounts.

Provincia de Barcelona.

Table with columns for municipalities in Barcelona province and their respective amounts.

Provincia de Ciudad-Real.

Table with columns for municipalities in Ciudad-Real province and their respective amounts.

Provincia de Pontevedra.

Table with columns for municipalities in Pontevedra province and their respective amounts.

Provincia de Soría.

Table with columns for municipalities in Soría province and their respective amounts.

MES DE MARZO.

Provincia de Avila.

Table with columns for municipalities in Avila province and their respective amounts.

Provincia de Badajoz.

Table with columns for municipalities in Badajoz province and their respective amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones, and sub-sections for various municipalities like Ayuntamiento de Benquerencia, etc.

Table titled 'CANTIDADES SATISFECHAS.' listing various materials like ladrillo, cantería, etc., with their respective quantities and values.

Madrid 5 de Marzo de 1862.—El Arquitecto director, Francisco Jareño.

Table titled 'ANUNCIOS OFICIALES.' containing various official notices and advertisements from different provinces.

Table with columns: Rs. vn. cents., listing financial data or prices for various items.

Madrid 5 de Marzo de 1862.—El Arquitecto director, Francisco Jareño.

Table titled 'ANUNCIOS OFICIALES.' containing various official notices and advertisements from different provinces.

Obras de la nueva Casa de Moneda y Timbre.

MES DE FEBRERO DE 1862.

Relacion de los trabajos ejecutados en el expresado mes en toda clase de obra, y de las cantidades satisfechas por todos conceptos durante el mismo.

Large table with columns: CLASE DE OBRA, NUMERO de piezas, CANTIDAD en arrobas, and METROS (Lineales, Superficiales, Cúbicos). It details construction work for the Casa de Moneda y Timbre.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 28 de Abril próximo tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Riotinto la subasta pública para contratar la reparación de la casa de propiedad del Estado en aquel punto, calle de Sanz, núm. 12, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en el referido establecimiento, bajo el precio máximo admisible de 2.994 rs.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación: «El que suscribe, vecino de... enterado del pliego de condiciones y presupuesto para la reparación de la casa calle de Sanz, núm. 12, se compromete a tomar á su cargo la ejecución de las mismas por el precio de...»

Madrid 18 de Marzo de 1862.—El Director general, José Gener.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Joaquín de Travesedo sobre constitución bajo la forma de especial minera de la sociedad Los Trabucos, previas las formalidades que la ley exige, he dictado con esta fecha el decreto siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución bajo la forma de especial minera de una sociedad que con el nombre de Los Trabucos, y con el objeto de beneficiar la mina de plomo denominada Los Trabucos, sita en el término municipal de Cuevas, de la provincia de Almería, se ha constituido en esta corte mediante escritura que otorgaron en 10 de Enero del año actual, ante el Notario D. Eugenio Barbero y Quintero, los Sres. D. Francisco Cantillo, D. Gaspar Estéban, D. Joaquín de Travesedo, D. Andrés de Pereda, D. Vicente Joaquín Pascual, D. Gregorio Rodríguez Alagueros, D. Mariano Ronderos y D. Manuel de Vega.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859. Madrid 20 de Marzo de 1862.—El Duque de Sesto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Alcalde-Corregidor de Madrid &c. Hago saber que en observancia de lo prevenido en Real orden de 2 del actual, publicada en la Gaceta del 3, el llamamiento y declaración de soldados para el reemplazo del presente año empezará el domingo 30 del mismo, á las diez de la mañana, y continuará sin interrupción, mientras sea necesario, durante los 15 días siguientes en los 10 distritos de que se compone esta capital y locales que se expresan, donde deberán presentarse todos los mozos sorteados para esta quinta, y los de los dos años anteriores para el reemplazo del ejército activo.

Y de conformidad á lo dispuesto en la prevención 5.ª de la citada Real orden, con referencia á los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos, se pone en conocimiento de los interesados.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de afueras á la Florida, Alamo, Amén, Bailén, Conde-Duque, Isabel II, Logueros, Príncipe Pio y Quiñones; situado en la calle del Fomento, núm. 6, principal.

Distrito de la Universidad.—Comprende afueras al Campo de Guardias, Daoz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizarro, Silva y Rubio; situado en la calle de Silva, número 14, principal.

Distrito de Correos.—Comprende los barrios de Platerías, Arenal, Abada, Bordadores, Espejo, Postigo y Puerta del Sol; situado en la Travesía de Trujillos, número 2, principal.

Distrito del Hospicio.—Comprende los barrios del Barco, Beneficencia, Colon, Colnito, Desagüo, Fuen-carral, Hernan-Cortés, Chamberi y Jacometrezo; situado en la calle del Barco, núm. 18, principal.

Distrito de la Aduana.—Comprende los barrios de afueras á la Plaza de Toros, Alcalá, Almirante, Belén, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad, Montera y Regue-ro; situado en el paseo de Recoletos, núm. 2, principal.

Distrito del Congreso.—Comprende los barrios de afueras á la Delicias, Carrera, Cervantes, Cortés, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro; situado en la plazuela de Matute, núm. 8.

Distrito del Hospital.—Comprende los barrios de afueras del Canal, Atocha, Ave-Maria, Cañizares, Olivar, Ministros, Primavera, Tinte, Torreclilla y Valencia; situado calle del Olivar, núm. 4.

Distrito de la Inclusa.—Comprende los barrios de Arganzuela, Cabestros, Caravaca, Comadre, Encomienda, Embajadores, Huerta del Bayo, Peñon y Rastro; situado en la calle de la Encomienda, núm. 3, principal.

Distrito de la Latina.—Comprende los barrios de afueras del puente de Toledo, Aguas, Cava, Calatrava, Don Pedro, Humilladero, Puerta de Moros, Solana y Toledo; situado en el Colegio de San Ildefonso, Carrera de San Francisco.

Distrito de la Audiencia.—Comprende los barrios de afueras del Puente de Segovia, Carretas, Concepcion, Constitucion, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta Cerrada y Segovia; situado en la plazuela de la Villa, núm. 111. Madrid 23 de Marzo de 1862.—Duque de Sesto.

Junta mista para distribuir los fondos recaudados en Madrid con destino á donativos en favor de los inutilizados de la guerra de Africa.

Se han dirigido por esta Junta á los Capitanes generales que á continuación se expresan las relaciones de las gloriosas campañas de Africa que, con arreglo á la Real orden de 19 de Diciembre de 1861, tienen derecho á percibir otras dos pagas de donativos:

Table with columns: Capitanes generales, Provincias, listing provinces like Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia, etc.

Gaceta de Ahorros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 23 de Marzo de 1862.

Table titled 'INGRESOS.' with columns: Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table titled 'REINTEGROS.' with columns: Rs. vn., Idem á cuenta, Total número de pagos, Número de pagos por saldo.

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

Gobierno de la provincia de Castellon de la Plana.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del mes anterior, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primer orden durante el año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862 en el despacho de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que corresponden estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Castellon 18 de Marzo de 1862.—El Gobernador, Ramon Cuervo. 1543

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de... comprendida en esta provincia y en su trozo núm. ..., que empieza en... y concluye en..., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota expresiva de las carreteras y trozos á que se refieren los presupuestos del anuncio anterior.

Table with columns: CONSERVACION, Rs. vn., listing provinces like Carretera de Molins de Rey á Valencia, Trozo único, etc.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada el día 15 del corriente para la adjudicación de los acopios con destino á la conservación del trozo segundo de la carretera de primer orden de Trujillo á Cáceres, este Gobierno civil ha señalado el día 14 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para celebrar nuevo remate de dicho servicio, que está presupuestado en 4.641 rs. 80 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862 en el local que ocupa este Gobierno ante mi autoridad, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Cáceres 19 de Marzo de 1862.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 1516

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..., con fecha... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo segundo de la carretera de primer orden de Trujillo á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios para el referido trozo, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Burgos.

Debiendo proveerse en virtud de lo acordado por la Excma. Diputación de esta provincia y con aprobación del Gobierno de S. M. dos plazas de Directores facultativos destinados al estudio de los caminos vecinales no comprendidos en el plan general de comunicaciones del reino, dotadas con el sueldo de 12.000 rs. cada una, he acordado se abra concurso por el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para que dentro de él presenten los aspirantes las exposiciones documentadas en este Gobierno de provincia.

Para aspirar á esta plaza se requieren: 1.º Pertenecer á la clase de Ingenieros, Arquitectos Directores de caminos vecinales. 2.º Ser español, y tener cumplidos 25 años de edad. 3.º Haber prestado servicios en el ramo de obras públicas generales ó provinciales. 4.º Ser de buena conducta moral y política, y no haber sido nunca encausado criminalmente, ni expulsado de las dependencias públicas por faltas en el ejercicio de los empleos ó comisiones que haya desempeñado.

Las solicitudes deberán expresar el domicilio de los aspirantes, y los Jefes facultativos á cuyos órdenes hayan servido.

Lo que se hace público por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias del reino, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar su conocimiento. Burgos 14 de Marzo de 1862.—Francisco de Otazu. 1515

Debiendo proveerse en la forma dispuesta por el artículo 18 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 la plaza vacante de esta orden del Arquitecto provincial, dotada con 8.000 rs. de sueldo anual, he resuelto anunciar por el presente edicto para que los que soliciten este empleo remitan las exposiciones documentadas á este Gobierno de provincia en el término de 20 días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que tenga lugar su publicación.

Los aspirantes deberán acreditar: 1.º Ser españoles mayores de 21 años. 2.º Tener buena conducta moral y política, y no haber sido nunca encausado criminalmente. 3.º Poder título que acredite su aptitud científica ó certificaciones de haber cursado con buen éxito en las academias especiales de Ingenieros de San Fernando ó Bellas Artes todo el dibujo lineal, de perspectiva, de sombras y topográfico, y estar corriente en los cálculos. 4.º Acompañar muestras de sus trabajos extendidos en papel de dibujo y papel tela.

Lo que se hace público por medio de la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar su conocimiento. Burgos 14 de Marzo de 1862.—Francisco de Otazu. 1515

Gobierno de la provincia de Valencia.

Sección 3.ª.—Hacienda. Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia en el año 1858, y en concepto de depósito necesario, á favor de D. José Pedro y Martín, importante 2.000 rs. se previene á la persona en cuyo poder se halla la presente en la referida Caja de Depósitos, establecida en el edificio del Temple de esta capital, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones necesarias para que el depósito no se abone sino á su legítimo dueño, quedando inutilizada y de ningún valor y efecto trascurridos los dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en el art. 97 de la instrucción de 4 de Diciembre del año último. Valencia 17 de Marzo de 1862.—Peralta. 1527

Gobierno de la provincia de Zamora.

Habiéndose extraviado á D. Ulpiano de Castro, Administrador que fué de la Aduana de Ferosmelle, una carta de pago expedida con fecha 21 de Febrero de 1859 por la Dirección general de la Caja de Depósitos á favor de D. Ramon Rodillón, número de entrada 8.317, registro de inscripción núm. 3.394, cuyos efectos que continúan eran tres títulos de la Deuda del personal, serie C, números 203, 15.327 y 15.335, que componían la suma de 30.000 rs. nominales, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que está prevenido. Zamora 16 de Marzo de 1862.—Travado. 1532

Gobierno de la provincia de Teruel.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas. Autorizado competentemente por la Dirección general de Obras públicas, y en virtud de lo dispuesto en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, modificada por Real orden de 15 de Julio del año de 1862, este Gobierno ha señalado el día 14 del próximo Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de segundo orden de esta provincia durante el presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1862 en este Gobierno civil, á la hora indicada, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que corresponden estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Teruel 13 de Marzo de 1862.—El Gobernador, José Mateo de Urrutia. 1461

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..., con fecha... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo segundo de la carretera de primer orden de Trujillo á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios para el referido trozo, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

fecha... de 1862 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. 1.º, que empieza en... y concluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with 2 columns: CONSERVACION, Rs. en. and 1 row: Carretera de Teruel á Segura—Trozo único.—Entre Teruel y Villalba. 11.604,42

Ayuntamiento constitucional de Cáceres.

Dicha corporación ha resuelto, con aprobación superior, trasladar la feria que el año último se celebró en esta capital en los días 1.º, 2.º y 3.º de Mayo, á los días 16 y 17 del propio mes, por considerarlo conveniente á los intereses de sus representados.

Cáceres 18 de Marzo de 1862.—Andrés Castellanos. 1563

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Badajoz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José Albornoz, Contador que fué de Rentas de esta provincia, para que en el término de nueve días se presenten en la Tesorería de esta capital á satisfacer á la Hacienda la cantidad de 2.113 rs. que le cupo de responsabilidad subsidiaria en los acopios que contrajeron D. José Cubero y D. Juan Lineros Montefrío, Contador y Administrador de Rentas que fueron de Llerena; aperechidos que si trascurriese dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Badajoz 12 de Marzo de 1862.—El Administrador principal, P. de San Martín.

D. Ramon Sanabria de Rodriguez, Oficial primero Intenventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta Administración principal se sigue expediente gubernativo de reintegro contra D. José Albornoz, Contador que fué de Rentas de esta provincia, imputable 2.113 rs., por la responsabilidad subsidiaria que le fué imputada en el ajencio que contrajeron D. José Cubero y D. Juan Lineros Montefrío, Contador y Administrador que fueron de Llerena.

Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Administrador principal de Badajoz, á 12 de Marzo de 1862.—Ramon Sanabria de Rodriguez.—V.º B.º San Martín.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Ignorándose el paradero de algunos de los herederos de D. Julian Marrón, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Miranda de Ebro en el año de 1833, por el presente se llama y emplaza para que en el término de un mes acudan á esta Administración de Hacienda pública á responder del alcance que les resulta de 9.606 rs. 83 cént., contraído por el finado Marrón en el expresado destino, procedente de extracciones en metálico no justificadas; en inteligencia que de no presentarse por sí ó por persona que les represente les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 21 de Marzo de 1862.—J. Miguel Montero. 1563—3

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Habiendo manifestado D. Antonio Gil, vecino de Gallur, en instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, habersele extraviado la carta de pago que en 4 de Mayo de 1859 le expidió la Caja sucursal de Depósitos de este distrito con el núm. 296 de entrada y 51 de inscripción por uno de 700 rs. que en concepto de provisional para subasta constituyó para optar á la conducción del correo del Burgo á Belchite, se hace público por medio del presente anuncio el expresado extraviado á fin de que si el citado documento se encuentra en poder de alguna persona se sirva presentar en esta Tesorería en el término de dos meses, á contar desde esta fecha; en inteligencia que si trascurrido que sea dicho plazo sin que así se verifique, se considerará nula y de ningún valor, expidiéndose en su equivalencia el documento que procede para que pueda tener efecto la devolución, conforme con lo que se determina en el art. 10 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1861.—El Tesorero, Rafael Fiol. 1459

Fábrica de tabacos de Alicante.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 42.000 cajoncitos de cedro superior, así como el mayor número que sobre aquel pida la Hacienda hasta un máximo de 10.000 cajoncitos, con destino al surtido de la expresada Fábrica desde 1.º de Junio del inmediato año de 1862 hasta fin de Diciembre de 1861.

1.º Los cajoncitos han de ser de madera de cedro superior, limpia y enjuta, teniendo las gualderas, tapas, fondos y testeros el grueso de los modelos que estarán de manifiesto en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta Fábrica, sin cuyos requisitos no será admitido el artículo que se contrata.

2.º El contratista entregará mensualmente el número de cajoncitos que se le pida, haciéndolo saber con 10 días de anticipación, en cuyo término, ó antes si lo tuviere por conveniente, deberá verificar la entrega, si en ello no se arrojan perjuicios á los intereses de la Hacienda.

3.º En el caso de haber hecho el contratista entrega de los 42.000 cajoncitos contratados, y sea preciso hacerle pedido por cuenta de los 10.000 que se señalan como máximo, está obligado á entregarlos en este establecimiento en la misma forma que se marca en la condición anterior.

Todos los gastos establecidos, ó que en lo sucesivo se establecieron para el artículo que se contrata, serán de cuenta del contratista.

5.º El reconocimiento de los cajoncitos se hará por el Inspector de labores, á presencia del Administrador Jefe y del Contador de esta Fábrica, y una vez admitido el artículo, queda libre de toda responsabilidad el contratista con respecto á este particular.

6.º Si á consecuencia del reconocimiento resultase que el artículo no reúne las circunstancias establecidas en la condición 1.º, el contratista lo retirará en el acto, reemplazándolo con otro que las reúna en el término prudencial que el Administrador Jefe le señale.

7.º Si el contratista no verificase las entregas de los pedidos que se le hicieren mensualmente en la época que se le determine, así como en la que se le señale para la entrega del máximo que se menciona en la condición 3.º, podrá el Administrador Jefe disponer la compra de los cajoncitos que hubiese dejado de entregar.

8.º En el caso que se cita anteriormente, será requerido el contratista al pago de todos los gastos que ocurran en las compras que se verifiquen por su cuenta y bajo su responsabilidad, y si no lo verificase en el término de un mes, se tomará la cantidad necesaria de su fianza, que se verificará en el término de otro mes, y procederá administrativamente por la vía de apremio y en el art. 41 de la ley de Contabilidad.

9.º El contratista no tendrá derecho á reclamar abono de ninguna especie si ocurrere que el artículo que se adquiere por su cuenta fuere á más bajo precio que el de su contrata; y si por cualquiera causa ó pretexto el contratista hiciere abandonar el servicio, se adquirirá el artículo por cuenta del mismo y bajo su responsabilidad, y no el pago de los gastos que resulten en las compras á nueva subasta, como también las diferencias que resulten entre el precio de su contrata por todo el tiempo de su duración y el de la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bienes suficiente al contratista cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos en el artículo 49 de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

10.º El contratista no tendrá derecho á pedir aumento de precio, ni auxilios, ni indemnización, ni prórroga del

contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde.

11.º El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren, á lo que se resuelva por la vía contentiosa-administrativa.

12.º El interesado á cuyo favor quede el remate otorgará la correspondiente escritura pública, y los gastos de esta escritura serán de cuenta del mismo. Si dejase de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándose al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo, que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior, en perjuicio del primer rematante, siendo también de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufrirá por la demora del servicio los almacenes de esta garantía de la subasta para cubrir esta responsabilidad; y si no fuese bastante dicha garantía, le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose el servicio por administración, en perjuicio también del primer rematante, si en el segundo remate no se presentase proposición admisible, todo con arreglo á lo prescrito en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13.º El pago de la cantidad á que ascienda el importe del artículo que entregue mensualmente, el contratista se verificará en la Tesorería de esta Fábrica, después que haya sido comprendida dicha cantidad en la distribución mensual de fondos.

14.º El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio que contrata con la cantidad de 10.000 rs. en metálico y demás valores admisibles para este objeto, ó su equivalente, en la especie que se contrata, que represente las tres cuartas partes de la cantidad expresada, y la otra cuarta parte restante en metálico, que se depositará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, y la del artículo de esta Fábrica, habiendo establecido. La devolución de la fianza que hubiere en metálico se hará cuando no resulte cargo ninguno al contratista, después de terminado el contrato, previa orden que expedirá el Administrador Jefe de esta Fábrica; y respecto á la parte que hubiere depositado en especie, se le admitirá al contratista por cuenta de las últimas consignaciones que se le hicieren, según las condiciones 2.º.

15.º La subasta se verificará el día 26 de Abril inmediato en esta Fábrica. Presidirá el acto el Administrador Jefe, asociado del Contador y Escribano de la misma. 16.º La subasta se hará á virtud de licitación pública y solemne, anunciándose para conocimiento de todos en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, fijándose además edictos en los sitios que convenga para la mayor publicidad.

17.º En dicho día á las doce de la mañana se recibirá por el Administrador Jefe en su despacho, y á presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos que entreguen cerrados los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscribe la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden de su presentación. Para que dicho pliego pueda ser admitido, se ha de acompañar al mismo el documento que acredite haber en depósito en la referida Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 2.000 rs. vn.

18.º Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeración. Se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta. 19.º Si entre los precios propuestos por los licitadores en los pliegos cerrados y con los requisitos para su admisión hubiese alguno que cubra ó mejore el tipo señalado, se adjudicará internamente el servicio hasta la aprobación de la Superintendencia.

20.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo designado, se admitirán pujas á la hora y los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, en cuyo término, en cuyo sobre se de no dar resultado la licitación oral de los autores de proposiciones iguales, se declarará preferente la primera que se hubiere presentado.

21.º Cuando los precios propuestos por los licitadores no excedan del designado como tipo, se anulará el acto. 22.º El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar en el término de ocho días la fianza; y si dentro de dicho plazo no lo efectúa, se sacará nuevamente á subasta el servicio en los términos que se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

23.º El tipo á la baja que se señala por cada cajoncito es el de 2 rs. 88 céntos. Alicante 16 de Diciembre de 1861.—Juan Antonio Rivero.—V.º B.º González Alpuente.

Modelo de proposición. D. .... vecino de ...., enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm. ...., fecha ...., y en el Boletín oficial de esta provincia núm. ...., fecha ...., y de cuantos requisitos y condiciones se requieren para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio de 42.000 cajoncitos de cedro, á entregar en esta Fábrica de tabacos de la clase que expresan dichas condiciones, y además los que se piden hasta el máximo de otros 10.000 cajoncitos, se comprometo á entregar cada cajoncito al precio de .... rs. .... céntos.

[Fecha y firma del interesado.]

Fábrica de pólvora de Granada.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la reparación del local que contiene el antiguo taller de muelas, el torno tamizador del carbon, y el cuarto de proporciones.

1.º Como el expresado edificio amenaza ruina por varias partes, hay necesidad de derribar su techumbre y todas sus divisiones interiores, quedando únicamente en pie las paredes laterales y de un testero, siendo de cuenta del contratista este derribo y el retirar los escombros fuera de la Fábrica; pero podrá aprovechar para la obra el ladrillo y mezzala que resultare útil del derribo á juicio del perito nombrado por la Junta económica del establecimiento.

2.º Siendo uno de los muros laterales de tierra pisada y ya muy antiguo, se necesita para su solidez, y para que pueda resistir el peso y tiro de la armadura, que se calen de trecho en trecho y á distancias iguales cuatro pilares de ladrillo de dos pies de ancho y de igual grueso y alto que el muro, con dentellones en los costados para que sujeten los cajones de tierra inmediato á ellos. Sobre estos pilares han de caer los empalmes de las rastras de la armadura.

3.º La pared del testero donde apoya el eje de la rueda hidráulica se derribará y levantará de nuevo, encajando de losas con la misma que hoy tiene, ó con otra nueva si parte de aquella se inutilizara, todo lo que ocupe el hueco en sus costados y fondos. Las puntas de las lasas se unirán con cal hidráulica para que no haya filtraciones.

4.º Las paredes se elevarán hasta la altura de seis varas, que es la que debe tener la nave, una de tierra como está la antigua que queda en pie, y las otras tres de citaras de ladrillos, y los pilares de las esquinas se elevarán lo necesario con iguales gruesos y anchos que actualmente tienen.

5.º En el centro de la nave se elevarán con intervalos iguales cinco pilares de ladrillos de dos pies de grueso y ancho, con cimenes sólidos de piedra, sobre los que apoyará la hilera de la armadura, que será de lasa de ladrillo á la molinera. Todas las citaras y pilares contendrán en cada vara altura 15 tendeles de ladrillos del grueso ordinario.

6.º La armadura ó cubierta se compondrá: 1.º, de la hilera apoyada en los pilares y en los muros de los testeros, la cual será de cuarterones de tercia en cuadro: 2.º, de rastras que apoyarán sus empalmes en los pilares de los muros laterales, y será de cuarterones de cuarta en cuadro: 3.º, de unas segundas rastras de alfajilas colocadas á mitad de distancia entre la hilera y las primeras rastras para quitar las cimbras á los pares: 4.º, de 17 tornapuntas dobles de parejuelo que apoyarán en la segunda hilera, que serán también de cuarterón de tercia: 5.º, de 108 rollizos ó parejuelos de 6 varas largo para los pares: 6.º, de las tablas llamadas hojas de tres en tabla necesarias para cubrir toda la superficie del techo: de un vuelo de ripias á ámbos lados mayores del edificio con sus correspondientes canchillos de cuarta en cuarta de distancia. Toda la madera será de pino; la gruesa llamada de hacha podrá ser de brasa; pero las alfajilas, parejuelos y tablas serán precisamente de Segura, en clavazón, y serán de hierro, con la solidez necesaria á juicio de los peritos. Como el deterioro y ruina del edificio proviene casi en su totalidad del estado de podredumbre causada en los maderos por el mucho tiempo y las humedades, no podrá el contratista aprovechar ninguna de las que salgan al derribar el edificio, teniendo por consiguiente que ponerlas todas nuevas y de buena calidad: 7.º, sobre la armadura irá el tejado, para el cual podrán aprovecharse las rastras que se hallen en buen estado y poniendo nuevas las restantes. Cada vara cuadrada de tejado, sin contar el caballete y vuelo, debe contener 125 pajas nuevas, cantillon, y las botas de ellas se tomarán con mezzala compuesta de una parte de cal y dos de arena: 8.º, la parte exterior del edificio se repellará y enlucirá con una mezzala de partes iguales de cal, yeso y arena cenizada, y por el

interior se enlucirá con yeso solo, con lo cual se tornarán los pilares, marcos de puertas, ventanitas etc., y correrá de lo mismo por debajo del vuelo una faja de medio pie de ancho. Las maderas del techo se cubrirán con un entabecado de cañas y yeso; interior y exteriormente se blanqueará el edificio: 9.º, la nave llevará tres divisiones en su interior, formadas con citaras de ladrillos repeladas y enlucidas con yeso: 10.º, los defectos que se causaren en la solería del edificio por causa del derribo, y hoyos que hay que abrir en él para la situación de los pilares del medio de la nave, serán reparados por el contratista, así como serán de su cuenta mudar todas las losetas del pavimento que actualmente se hallen en mal estado: 11.º, cada uno de los tres departamentos en que queda dividido el edificio llevará dos ventanas y una puerta, aprovechando á este efecto las que actualmente tiene; y si faltare alguna ó se hallaran en muy mal estado las que existen en el día, pondrá el contratista las nuevas que fuesen necesarias: 12.º, todo el material será de buena calidad; los ladrillos bien cocidos; la mezzala bien preparada, y el yeso del llamado de Alcazar; las maderas han de ser nuevas, sin venas y sin nudos saltados que perjudiquen á la solidez de la obra; todo á juicio de la Junta económica del establecimiento, la cual podrá inspeccionar por sí ó por perito que nombre al efecto, no solo la calidad de los materiales, sino también la construcción de la obra, y desechando los que no fuesen á propósito para la construcción, y obligándole á hacer de nuevo la parte de obra que no lleve las condiciones debidas: 13.º, estando destinado este local á contener la maquinaria de una tahona de empasta y de un torno tamizador movido por el agua, el contratista se obligará á dejar colocados todos los piezas bajo la dirección del Capitán de artillería inspector de las labores de esta Fábrica, el cual le indicará el sitio en que debe ir colocado el eje de la rueda hidráulica, y la taza ó yusera de la muela, para cuya colocación habrá que fortalecer y nivelar de nuevo el firme sobre que aquella descansa, así como los huecos que haya en los muros de división para el paso de correas y colocación de tambores para transmitir el movimiento, así como la situación del pescante que ha de sostener el peso de las proporciones y cuantos variaciones se creyeren necesarias durante el curso de la obra para la buena colocación y solidez de la maquinaria: 14.º, la obra ha de estar enteramente concluida y en disposición de marchar los talleres á satisfacción de la Junta económica en el improrogable término de 30 días, contados desde el en que se notifique al rematante la aprobación de la subasta, siendo responsable el contratista de los perjuicios que se originen al establecimiento por su falta de cumplimiento.

15.º El tipo mínimo que ha de servir de base para la subasta será el de 16.961 rs., y las proposiciones que se presentaren serán á la baja de dicho tipo por pliegos arreglados al modelo que se pone al final de este pliego.

16.º Para admitir proposiciones se depositará antes en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 5.000 rs., que les será devueltos á los interesados, á excepción de aquel á cuyo favor quede el remate, que se reservará como fianza hasta que haya dado enterado cumplimiento al contrato á juicio de la Junta económica del establecimiento.

17.º Si de los proposiciones resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá en el acto nueva licitación por término de media hora, también por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas; y en el caso de que ninguno mejorase su proposición, se preferirá al que hubiere presentado antes el pliego, para lo cual se numerarán estos según se vayan presentando.

18.º La subasta tendrá lugar en la oficina de la Dirección de esta Fábrica, sita en el punto llamado el Alamo frente á la fuente nueva, á las doce del día 29 de Abril próximo, 30 días después de haberse publicado este pliego en la Gaceta de Madrid, Boletín de esta provincia y por carteles fijados en los sitios más públicos de esta ciudad.

19.º Se tendrá por rescindido el contrato si el rematante no otorgase la correspondiente escritura en el término de ocho días, contados desde que se le notifique la aprobación de la subasta, y los perjuicios que ocurran serán de su cuenta según y en los casos que se prescriben en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de que serán informados los licitadores, siéndole de su cuenta y pago los gastos de escritura y copias necesarias.

20.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones fijadas en este pliego, se procederá por la vía de apremio y procedimiento de que trata la ley de Contabilidad en su art. 11, con renunciancia durante el tiempo del contrato de los fueros y privilegios de que esté en posesión, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real instrucción de 15 de Setiembre del mismo.

21.º La Hacienda se compromete á satisfacer al postor la cantidad en que quede adjudicada el remate tan luego como se halle concluida la obra á satisfacción de la Junta económica, precediendo la certificación prevenida en la regla 2.ª de la Real orden fecha 8 de Octubre de 1860.

22.º La adjudicación del remate no se llevará á efecto hasta que recaiga la aprobación de la Superintendencia.

23.º Aunque fuese la más ventajosa en cantidad, no se admitirá ninguna proposición que no exprese estar conforme con todas las condiciones que anteceden. 1586

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de ...., enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga á verificar la obra de reedificación del antiguo taller de muelas de la Fábrica de pólvora de Granada por la cantidad de ...., y al intento presenta el documento que demuestra haber hecho el depósito que previene la condición 8.ª del mismo.

[Fecha y firma del interesado.]

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—SECRETARÍA GENERAL.—NEGOCIACIÓN 2.ª

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de José Sanchez de Toledo, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de la renta de papel sellado, correspondiente á los seis últimos meses del año de 1830; en la inteligencia que de no verificarse los para el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1862.—José Fullós. 1468—1.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociación 2.ª—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de D. Agustín María Monedero, Administrador de Rentas que fué de la provincia de Cádiz, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de la renta de papel sellado y letras de cambio, correspondiente al mes de Diciembre de 1823; en la inteligencia que de no verificarse los para el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1862.—José Fullós. 1469—4

D. Antonio Añix, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Luis Peraz ó Parades, natural de Madrid, homecido del ejército, ayudante que fué de la cocina del hospital provincial de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me ha sido sustanciada sobre esta á Santiago Infantes; pues si se presentare se le oirá en justicia, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 25 de Febrero de 1862.—Antonio Añix.—Por su mandado, Alejandro Such. 4081

D. Patricio González, Secretario honorario de S. M., Juez togado de primera instancia del distrito de las Visitas de esta capital.

Por el presente llama y emplaza á Don Severino Fernandez, hijo de Pedro y de Antonia, natural del Corral de San Pedro, en Toledo, soltero, jornalero, de 30 años de edad, que ha vivido en la calle de San Bernabé, núm. 8, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se presente en la Secretaría de la Sala correccional en la Excma. Audiencia de esta territorio con motivo de la causa que se le sigue por amenazas. Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1862.—Patricio González.—Por mandado de S. S., Cayetano Sala. 1091

D. Francisco González Chir., Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo á Ventura Boix, cuya

naturaleza y vecindad se ignora, contra quien en este Juzgado se sigue causa de oficio por atribuirle el delito de lesiones á José García, ambos trabajadores del ferro-carril, para que se presente ante mí autoridad en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo aprehimiento de que no presentándose se seguirá en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias á 23 de Febrero de 1862.—Francisco González Chir.—Por su mandado, José Romero y Albacete. 1083

D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega etc.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á un hombre alto, moreno, que gasta boina y elástico de punto color azul y pantalón de pana, que se dice ser del pueblo de Arredondo, y estuvo la tarde del 30 de Enero último en el pueblo de Moynor, de este partido, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia de Santander y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á ser indagado y oír los cargos que contra el resultan en la causa que se instruye sobre robo de dinero en la casa de D. José Coterillo, vecino de aquel pueblo, la referida tarde; con aprehimiento de que no haciéndose se le declarará rebelde y se sustanciará el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Así bien ruego y encargo á las Autoridades competentes se dirijan proceler á la detención y conducción á este Juzgado de dicho sujeto, si fuere habido, pues así lo tengo estimado en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Torrelavega á 24 de Febrero de 1862.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S., Manuel de Conde. 1069

PARTE NO OFICIAL

EXTERIOR.

Anuncia La Patrie que el General de brigada Douay, nombrado para ejercer su empleo en el cuerpo expedicionario francés en Méjico, ha salido de París para Tolon, en cuyo puerto se embarcará para Veracruz en el vapor-transporte Seine, puesto á su disposición.

La Gaceta de Viena, correspondiente al día 20, publica el dictamen emitido por la comisión de la Deuda pública acerca del estado de la misma. En Abril de 1861 ascendía en su totalidad á 2.888 millones y medio, habiéndose aumentado en 47 millones durante el último semestre.

Segun noticias de Constantinopla, fecha 12, Fud-Bajá ha aceptado el nombramiento de un Comisario francés para ejercer vigilancia en la distribución del empréstito celebrado por el Gobierno turco con la casa Devaux, de Londres, admitiendo al mismo tiempo todas las garantías.

Se asegura que el Sultán reconoce el principio de que los cristianos sean considerados en aptitud para servir en el ejército.

De 12.000 búlgaros emigrados en Rusia han vuelto á sus hogares la mitad, y se esperan los restantes, habiendo recibido socorros del Sultán para el viaje. La propaganda católica adquiere grandes prosélitos en Bulgaria.

Los Representantes de las Potencias secundarias han reclamado su participación en las conferencias de las cinco grandes Potencias para arreglar las cuestiones mercantiles, habiendo celebrado al efecto una reunion encaminada á formular dicha reclamación.

Las noticias de Siria son satisfactorias. El nuevo Gobernador Caboul-Effendi ha sido muy bien recibido. Mehemet-Bajá se ha encargado también del Gobierno de Damasco.

La situación de la Herzegovina se ha mejorado. El Serdar Ekrem era dueño de las principales posiciones, y difícilmente podría renovarse la insurrección. La escuadra otomana ha empezado á cruzar por las costas de Albania.

ESTADO SANITARIO.

La insistencia con que soplan los vientos del Sur, del Sud-Este y del Sud-Oeste dieron por resultado que en esta semana reinaron la lluvia y el viento sin embargo, el sábado salió el viento al N. E. y después la atmósfera. La temperatura volvió á referre car, particularmente en algunas madrugadas en que se observó la columna termométrica en el grado de la congelación: la barométrica descendió hasta 26 pulgadas; y el estado atmosférico, cubierto, anubarrado y lluvioso.

Más bien de invierno que de primavera fueron las enfermedades reinantes; así es que todas ellas participaban del carácter catarral y reumático, aunque de índole bastante benigna, pues cesaron á las medicaciones que se usaron en la ciudad. Se curaron, entre algunos otros, faringitis, bronquitis y pulmonías, algunas pleuresías y pulmonías, y bastantes casos de toses, reuqueras y oftalmías, que se resistieron á los planes curativos mejor combinados.

Ha sido afortunadamente escasa la mortandad que produjeron las enfermedades agudas, sucediendo lo contrario relativamente á las crónicas. (Siglo Médico)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

DISCURSO

LEIDO POR EL SR. D. RAMON DE CAMPOAMOR EN SU RECEPCION PÚBLICA COMO ACADEMICO DE NÚMERO EL 9 DE MARZO DE 1862.

La Metáfisica limpia, fija y da esplendor al lenguaje.

Señores: La Academia de la Lengua, encargada principalmente de discutir todos los problemas ideológicos, es la primera Corporación llamada á plantear y resolver los más trascendentales cuestiones de filosofía; es la única Academia esencial y necesariamente metafísica. Sentar las leyes de un idioma es hacer el análisis del pensamiento humano, pues no se puede menos de conocer el pensar cuando se estudia el cómo se piensa.

Las formas necesarias del lenguaje son las formas necesarias del pensamiento; el que estudia el pensamiento conoce al hombre; y el hombre, como dice Protágoras, es la medida de todo. Y una Academia que analiza el pensamiento, no solo conoce al hombre, sino que, subiendo de escalon en escalon, de la ley gramatical, ó sea de la forma externa al pensamiento, de la legislación al legislador, llega desde la facultad de pensar hasta la razón, esa luz desprendida del cielo, y que, según la frase de Cousin, es un hueso que nos trae nuevas de un mundo desconocido: de tal modo, que el estudio de una lengua es el saber por excelencia, pues teniendo el espíritu creado por base y el espíritu creador por vértice, pasa de la Psicología á la Metafísica, sube desde el hombre á Dios.

Hecho esta indicación sobre el plan metafísico de la respetable Academia que me ha dispensado la no merecida honra de admitirme en su seno, para empezar combatiendo la opinión vulgar que cree que la Academia de la Lengua no se debe ocupar más que en expedir cartas de notoriedad á las palabras que, en último resultado, no son más que la materia del lenguaje, cuando su principal misión es la de sistematizar el idioma, haciéndolo tan sencillo, que descanse sobre la naturaleza misma del pensamiento; tan fiel, que solo exprese sus formas necesarias, y que sea un análisis tan exacto y preciso del entendimiento, que el solo constituya una completa y verdadera filosofía.

Y al venir yo, por la indulgente votación de la Real Academia Española, á ocupar el puesto que dejó vacante el Excmo. Sr. D. José Castillo y Ayensa, sabio helenista, escritor erudito, diplomático distinguido, y en el día electo no me extendió más por que se ha encargado de hacerlo, tan brillante como se merece, otro pluma mucho más docta que la mía, creo que solo ocupándome en una cuestión de filosofía trascendental aplicada al lenguaje, como es la de probar que los grandes metafísicos son los grandes perfeccionadores de los idiomas, y que el grado de civilización de los pueblos corresponde exactamente á la altura de su lenguaje, podría hacerme digno de ser hoy escuchado con benevolencia por esta ilustre Corporación.

Pero antes de entrar en materia, ruego á la Academia me disculpe que, al desahollar el tema de mi discurso, ensalce tanto á la Metáfisica, ciencia de las causas; pues yo, como casi todos, participo un poco de la manía de Sofía Carlota, Reina de Prusia, de quien se quejaba Leibnitz porque siempre quería saber el por qué de lo por qué.

Ya he indicado que la Metáfisica no es más que la ciencia del pensamiento; que el pensamiento es el hombre, y que, como asegura Malebranche, «de todas las ciencias humanas, la más digna del hombre es la hombre mismo»; y siendo la Metáfisica la ciencia más alta de todas, pregunto yo ahora: ¿es posible tener un verdadero conocimiento de nada sin un profundo estudio de la Metáfisica? Yo desde luego respondo que no; porque si en todas las ciencias hay algo de probabilidad, solo en la Metáfisica es todo certeza. Esta ciencia de las ciencias, ampliando sus teoremas desde la psicología á la cosmología racional, y de la cosmología á la teodicea, concluye por ser, además de la ciencia del hombre, la ciencia de Dios; y Dios, como ya es sabido, no puede ni engañarse ni engañar.

rales, que una serie mal compaginada de líneas particulares: abrazar una idea universal todas las ideas particulares; porque, como ya dijo Santo Tomás, «Aquel será más sabio que llegue a poseer menor número de principios más generales.»

El deseo de penetrar en lo infinito constituye en la naturaleza humana una locura divina, una especie de neotalgia celeste. Esta manía sublime sólo se cura subiéndola a las regiones de la Metáfisica, cielo del espíritu, donde todo lo que se ve infinito, en el cual la idea más pequeña que se piensa abraza la inmensidad.

Y a los espíritus enfermos de esta ansia de universalidad, ¿podrán satisfacerlos las ciencias físicas, que no son más que colecciones de varios pensamientos, cuando ellos sólo que aspiran es a saber Metáfisica, que es la ciencia del pensamiento mismo? ¿Quién se podrá contentar con una de esas ciencias que acosa de la razón de algo, cuando en la Metáfisica puede haber la razón de todo?

Como el alma, compuesta de una infinidad de ideas infinitas, podrá preferir las ciencias naturales, que hacen del pensamiento un simple instrumento de estudio, a la Metáfisica, que hace del pensamiento el exclusivo objeto del saber? Podrá ser nunca tan importante el objeto sobre qué se piensa, como el sujeto con qué se piensa?

El más glorioso de los tiranos modernos, que detestaba a los ideólogos, y cuya historia es un tejido de victoriosas impertinencias, si se exceptúan las obras con que los ideólogos le han immortalizado, con sus sarcasmos de campamento puso en moda entre la soldadesca intelectual de la sociedad moderna el desprecio de todo lo superficial, de todo lo que se escapaba a ser modelado por su diosa adorada, la fuerza bruta. El pigmaeo! como jugaba tan hábilmente al ajedrez con sus peones de carne viva, cerraba los ojos de su espíritu superior, no ve que otros guerreros con más gloria y sin ninguna sangre, valiéndose de armas de más alcance que las suyas, conquistaban la inmortalidad, venciendo al error, a la impostura y a la tiranía en ciertas batallas mágicas, dadas de tejas arriba.

Gloria a la Metáfisica, nuestra divina madre intelectual, en cuyo seno se cria a nuestros grandes pensamientos! Tronco de una posteridad eterna, la Metáfisica da a las ideas una vitalidad imperecedera, y todos los hijos que ella no engendra son engendros.

Donde no impera la filosofía, ¿sabeis lo que reina? El filosofismo. La filosofía es una serie de hechos espirituales enlazados inmediatamente a la idea de esencia, y el filosofismo no es más que un orden de ideas que, sin estar enlazadas a un principio superior, juzga de cosas eventuales, de hechos contingentes, y deja arrollar la verdad por la fatalidad de las circunstancias. El filósofo no se preocupa de rendir homenaje al maldecido dios, que los inepios poderosos de la tierra han sustituido a la filosofía con el filosofismo, ignorando que la razón de las ideas es la razón de las cosas, y que la verdad del entendimiento es la verdad de todo, la mayoría de las inteligencias padece de una tisis intelectual, que ha permitido que se introduzcan en la literatura el neologismo moderno, que no llamaremos corrupción, sino esa gran instantaneidad de hechos sociales que ha dejado infiltrar en nuestro modo de pensar el espíritu de un siglo, que empieza en el placer y acaba en el dolor; un lugar del mundo de las ciencias naturales, que ha convertido el mundo de las ciencias naturales en un lugar de lugares comunes; que hace del campo de la política un campo escénico, que no sirve para otra cosa más que para la exhibición de vanidades personales; Maldecido en el filosofismo, ó sea en la filosofía de no filosofar, que cuando suministra ideas falsas ó estrechas a corazones enérgicos produce los realistas inquisitoriales ó los demagogos quilitadores! ¿Quiénes han inundado el mundo de láminas y sangrías que los egipcios de ideas incompletas, esos filósofos de la era del imperio, que tomando una quimera ó una paradoja por un sistema, han desenterrado la delicadeza de la sociedad, la virtud de la moral y a Dios de la teodicea, convirtiendo al padre de familia en una autoridad usurpadora, al sacerdote en un mueble inútil y al magistrado en un verdugo!

Sin la filosofía (ó por mejor decir, sin su expresión más alta, la Metáfisica), la política es una lucha de palos de ciego; la historia una retahíla de inepcias sin atractivo y sin moralidad; la economía política, destituida de virtud, una hábil canalización, que consiste en derivar hacia la propia heredad las aguas que Dios mandaba para fertilizar la ajena; el derecho una ordenanza de municipio; la moral una preocupación de distrito; las artes una manifestación de mentiras tonas ó de verdades triviales; los poetas unos adquirentes de palabras, y los prosistas unos acarreadores de palabras sin adquirentes.

De lo que llevamos dicho se deduce que no saber Metáfisica es no saber nada. ¿Sombras de Plinio, Copérnico, Newton y Cuvier! os pido perdón por no ir a errar; pero, repito, que no saber Metáfisica es no saber nada. Solo conocer el ser en su esencia es saber; fuera de esto, es más ó menos indiferente conocer el ser en un mayor ó menor grado de sus maneras de ser. Lo único que en vuestras ciencias hay de absolutamente cierto son las matemáticas, y las matemáticas no son más que principios metafísicos deducidos de la idea de entidad; son axiomas evidentemente intuitivos de la verdad inteligible aplicada a la verdad material. Perdonadme una necesidad científica me obliga a ser tan cruel con vuestras ciencias secundarias; pero sobre las ciencias de vuestras causas causadas está el conocimiento de la gran causa causante. No me presentéis la experiencia como única prueba de vuestra sabiduría; la experiencia es como Anteo, hija de la tierra, y no tiene ninguna idea del cielo. Yo moriría de sed si me obligáis a beber la ciencia en la fuente de la experiencia, ese infucando manantial de donde nunca se derivan las concepciones de lo inmenso, de lo eterno, de la virtud, del alma, de Dios, de la inmortalidad. Reniego de ese experimentalismo exclusivamente deductivo, que tiene por único objeto el estudio de lo finito, y que cuando aspira a más altas concepciones añade lo finito a sí mismo, y nunca da por resultado lo infinito, sino lo indefinido. Y es inútil que la experiencia intente ver más allá de la sombra que proyecta, porque todas las experiencias del mundo acumuladas podrán dar por la adición una generalidad muy extensa; pero por más extensa que la suma de los hechos, así como lo indefinido nunca llegará a ser lo infinito, así la verdad posible nunca llegará a ser la verdad misma. «La verdad misma será la universalidad. «La verdad misma será la universalidad, aun es la pauta de las clasificaciones de Plinio, Copérnico, Newton y Cuvier. «No lo dudéis. «El sol, seguirá Copérnico, es el centro del universo.» Es muy posible. «Todos los cuerpos, añadirá después Newton, se atraen en razón directa de su masa, y en razón inversa del cuadrado de las distancias. Y yo lo creo.» «Existe, concluirá Cuvier, en todas las partes de la naturaleza una correspondencia y subordinación tales, que del conocimiento de un solo órgano se puede deducir el de los demás.» Todo esto podrá ser verdad en la cabeza de estas ciencias humanas de una verdad posible, contingente, hipotética; y el sabio lo que debe buscar es la ciencia axiomática, las verdades de necesidad absoluta.

Las clasificaciones de Plinio, el sistema planetario de Copérnico, la ley de la gravitación universal de Newton, y la regla de la correlación de las formas de Jorge Cuvier, son cosas finitas, leyes contingentes; y ninguna adición de cosas finitas puede dar por total lo infinito, y

las acumulaciones de objetos contingentes nunca podrán conducir a la idea de lo necesario. Las leyes de estos grandes naturalistas serán verdad hoy; pero ¿lo serán mañana? Y si Dios quisiera mañana crear otro universo, basando su régimen en principios diferentes de los leyes del actual orden físico, ¿sería verdad las leyes que hubiesen regido hasta hoy a nuestro universo? No, seguramente; pero siempre serán verdad los principios de la Metáfisica, porque estas leyes no son causas causadas, sino que son maneras de ser de la gran causa causante; porque sería inconcebible que Dios pudiese hacer que los rayos de un círculo sean desiguales, ó que haya un efecto sin causa, ó una causa sin ser, ó un fenómeno sin sustancia, ó una cualidad sin sujeto, ó una multiplicidad sin unidad, ó que la justicia sea un mal; porque estas son verdades de un orden superior, de una necesidad absoluta; verdades que constituyen el fondo mismo de la naturaleza del hombre, legado inmortal, trasmiso divino de las verdades absolutas, fundadas en la sustancia, intima de Dios.

Y concretando el razonamiento al objeto principal de nuestro discurso, continuaremos proponiendo el tema de que *La Metáfisica Limpia, Fija y de Esplendor al lenguaje.*

Para esto empezaremos considerando la Metáfisica, que es la ciencia del pensamiento en potencia ó en sí, con relación al lenguaje, parte de la lógica, que es la ciencia del pensamiento en acto ó fuera de sí.

La expresión nace de la idea, como la luz del sol. La expresión y la idea son dos horizontes que andan; pues aunque la expresión haya venido al mundo un año después que la idea, cuando se encarnaba parece que ha nacido al mismo tiempo.

De dos que se ocupan en una idea, ¿qué tiene más mérito, el que la descubre, ó el que la describe?

Hay una cosa poco menos importante que la idea, y es su expresión metafísica. La expresión metafísica tiene el mismo carácter de universalidad que la idea; describe a un individuo, y comprende a todo el género; define la unidad, y abraza la totalidad; así conviene a un solo número, como a todos los números posibles. Y solo está dicho metafísicamente, ó más claro, solo está bien dicho aquello que no es posible decir mejor, porque la definición metafísica echa su raíz en la sustancia misma de la cosa que describe; se inspira en su fuerza, y la abraza y la comprende en la unidad de su esencia individual, y en la totalidad de su extensión genérica.

No hablar ó no escribir en Metáfisica es hablar ó escribir al aire.

Cuando los filósofos dicen: «El orden es la variedad sometida a la unidad,» esta definición comprende a toda clase de órdenes. «El hombre es una inteligencia servida por órganos;» esta descripción del hombre abraza a todos los hombres en toda la plenitud de su carácter físico y moral. «El bien de una criatura cualquiera es la realización de su fin conforme a su organización;» este es el bien de todos los seres sin excepción. «La verdad es la perfecta conformidad de la idea y de su objeto;» la perfecta conformidad del pensamiento y de la cosa pensada, es la ciencia de nuestros medios de conocer. «La definición que conviene a todas y a cada una de las partes de la ciencia.

Estas y otras multitud de definiciones metafísicas, ó lo que es lo mismo, absolutamente propias, que se hallan diseminadas en los libros de filosofía, son las que hacen que un lenguaje se limpie de términos parásitos, marche con firmeza sobre un terreno de granito, y brille esplendorosamente en esas regiones del alma, donde Dios se dignó esculpir la razón de las razones, ó sea la ciencia de la razón de las cosas.

Las bases de la gramática general, las leyes del pensamiento metafísico, son la necesidad absoluta; las formas con que se expresan son físicas, solo son de necesidad contingente. El modo ó la ley de expresarse el pensamiento es invariable, universal, cosmopolita; la forma ó la palabra en que se expresa es contingente, localizada, territorial.

Considerados en sus idiotismos nacionales, en sus caracteres regionales, todos los idiomas toman un cierto olor del terreno donde nacen.

Mostradme el idioma de una nación, y os diré cuál es su carácter.

Tantas razas, tantos idiomas; y por eso solo creó en la posibilidad de una lengua universal, cuando me probéis que existe una identidad fisiológica universal.

He leído historiadros muy veraces y muy serios que atribuyen la invención de la escritura alfabética al fenicio Cadmo. Esta es una de las muchas simpatías tradicionales con que los eruditos atestan la cabeza del vulgo. A los cinco minutos de reunir a un vaquero de las Llanas con un pastor de la Alcarria, ya repiten la invención de Cadmo y se entienden perfectamente, ora representando los sonidos articulados por medio de un alfabeto convencional, ora pintando las ideas por medio de jeroglíficos, de seguro no mucho más insignificantes que los de los egipcios.

En materia de inventar lenguajes, los amantes en visita son más perspicaces que Cadmo.

Lo que no saben los historiadores a quienes aludo, y yo, aunque soy tan ignorante, si lo sé, es el maestro que enseñó la lógica a nuestro padre Adán; pues de suponer que nuestro padre Adán no habría hablado en el Paraíso sin gramática y sin lógica, esto se pondría en que Adán habría aprendido correctamente por un milagro de Dios; y a esto respondo yo que Adán habló como Dios le dio a entender, sin más que abandonar el entendimiento a lo que los escolásticos llamaban la *lógica natural*, que el pensamiento, al reducir en sus maneras de ser todas sus ideas a *sustancias, cualidades y relaciones*, y al expresarlas con estas tres clases de palabras, *sustantivos, adjetivos y verbos*, obedecen a una ley de su naturaleza esencial, porque el ser en potencia, al pasar a ser en acto, ve copiadas por la lógica y la gramática algunas de sus maneras de ser.

En toda gramática, por una ley que hayan inventado los hombres, ciento las ha revelado Dios.

En su misticismo materialista, sostiene Bonal que antes de la invención del lenguaje, el entendimiento es un libro cerrado con siete sellos; que el espíritu, antes de haber oído la palabra, está vacío, desnudo; que los hombres reciben unos de otros su existencia física por la generación, y su existencia moral por la palabra.

Bonal, sin duda, creía que se piensa porque se habla, cuando la verdad es que se habla porque se piensa. Y el hombre al hablar, ó lo que es igual, el pensamiento al obrar, se corporiza, toma forma por una pauta invariable, típica, universal, que se llaman lógica y gramática. Si se le preguntara a Bonal «por qué no piensa vuestro perro?» Siendo consecuente con su sistema contestaría: «porque carece de signos; y si se le volviera a preguntar: «¿y por qué carece de signos?» siendo infiel entonces a su método, tendría que decir: «porque no piensa.»

que estudiar el lenguaje es estudiar el pensamiento; porque en el arte interior del lenguaje, considerado, no como el arte, sino como la ciencia de la palabra, si no está todo el pensamiento, está la mayor parte de sus manifestaciones; y si no está todo el ser, se hallan sus principales maneras, de modo que, si se dejar de ser cierto bajo algún punto de vista el principio de la antigua escuela de que «todas las lenguas son dialectos de una sola,» lo que es de certeza metafísica, de verdad absoluta, es que todas las gramáticas son variantes de una misma. En todos los idiomas, lo que hay de limpio, fijo y esplendoroso son los principios que se llaman de gramática general, es la regla universal, es la ley metafísica; las irregularidades, lo que hay en ellos de oscuro, variables y confuso, es de invención local, es todo antimetafísico.

Todos los grandes pensadores son metafísicos, aun sin saberlo. Por eso vemos que los buenos poetas no son más que filósofos que expresan sus concepciones por medio de imágenes. Estos metafísicos por intuición ignoran completamente, ó para hablar con más exactitud, a ellos no les importa el arte, ni el latín es el griego el el canal ó el abuelo del arte, prescindiendo de la diestra, ó no hubiere, prosapia de la voz, suelen llevar a las plañetas, como Quevedo, a las descendientes de antiguas casas solitarias, ó colocan, como Cervantes, en el solío de la elocuencia a términos que ayer parecían vulgares hasta a la misma plebe. Estos grandes sacrificadores, ó santificadores, de las angustias, ó no angustias, frases tradicionales, mucho mejor que los etimologistas, respetuosos adoradores de la heráldica del vocablo, son los que verdaderamente fijan los idiomas, porque no inmovilizan los pensamientos cargados de palabras que no quieren significar lo que la autoridad quiere que signifiquen, sino que, convirtiendo el material en carne, y dando a cada pensamiento una voz que, aunque no sea histórica, puede no tener sustitución posible, suben el nombre y lo nombrado a la región inmutable de las ideas, donde lo que existe, existe eternamente. Y cuando una frase ha sido ennoblecida ó acanalada por estos hábiles inspiradores, por estos fotógrafos de ideas, es inútil acudir al origen de la palabra para retablarla ó exponerla; sigue la ley de la significación de los términos no tiene efecto retroactivo; y por más que diga Noddy que la etimología es el pasaporte del vocablo, yo sostengo que la expresión metafísica, con más verdad que la etimología, no solo es el pasaporte del vocablo, sino la carta de seguridad de la inmortalidad de las ideas.

Voy a esclarecer mas mi opinión con un ejemplo. Los etimologistas dicen que la palabra filosofía se deriva de *philos*, amante, y *sophía*, sabiduría. Hoy *filosofía* significa la ciencia del pensamiento, de modo que lo que antes significaba un sentimiento, ahora significa una ciencia. Sigue la etimología, la palabra filosofía no es más que el deseo de saber; y según el uso, la filosofía es el saber mismo. La palabra *sósta* se deriva de *sophos* (sabio), y ahora *sósta*, en vez de sabio, significa un argumentador de mal fe. Véase cómo la etimología, si unas veces da el conocimiento de una palabra, otras veces lo quita.

Esisto, pues, en decir que en vez de fijar la significación del lenguaje, basándose en las historias largas y mentrosas desaholgando-etimológicas, lo mejor sería hacer definiciones metafísicas de las palabras, procurando que la expresión se encare en la esencia misma de las cosas, que al dar cuerpo al espíritu, las palabras no sean un traje de quita y pon, sino una piel viva y sensible, bajo la cual sientan los nervios y circule la sangre. Estoy plenamente convencido de que cabe más metafísica, es decir, es más talento en la definición perfecta de un grano de arena que en el conocimiento de todas las filosofías que se han escrito, y creo que haríamos un lenguaje *limpio, fijo y esplendoroso* si a cada idea le corporizásemos con su expresión perfecta, o lo que es lo mismo, metafísica, esencializando todo lo accidental, hasta tal punto de penetración mutua entre el pensamiento y sus términos, que si la idea fuese a nombrar la expresión, la llamase naturalmente *la hija de sus entrañas*.

Es indudable que toda idea vive en su expresión metafísica, como el pez en el agua. Yo, que creo que solo las leyes del pensamiento son inmutables, y que las formas con que se visten, es decir, los idiomas, son arbitrarios y convencionales; cuando digo ó leo la expresión exacta, propia, metafísica de una idea, me parece que aquellas palabras son también inmutables con las ideas; que ese abismo insosudable para la razón que media entre el pensamiento y la palabra ha sido suprimido; que el habla entonces se confunde con la facultad de hablar; que la palabra no es más que un eco de la voz pensada; que la expresión metafísica, lo más ideal del espíritu humano, es la verdad del pensamiento, que es copia del espíritu divino; que la palabra es la encarnación del pensamiento; que Dios se hace hombre.

Si es verdad que la etimología enseña a dominar el valor de los términos, el talento metafísico no solamente los domina, sino que los esclaviza. En nuestro modo común de hablar se puede decir una misma cosa con diferentes palabras; pero en metafísica, que es la estereotipia de los pensamientos, idéntificadas la idea y su expresión, es indispensable pronunciar la misma palabra para que se entienda la misma cosa; y claro es que cuando un escritor quiere que su escritura se pronuncie una misma palabra se entienda una misma cosa, las palabras toman en la región inmutable del pensamiento la *fijeza* que es inherente a la eternidad de las ideas. En este solo caso cuando se efectúa lo que se ha dicho de que el pensamiento se revela al hombre con la expresión y por la expresión, así como el sol se muestra a nosotros por la luz y con la luz. En todo término hay la palabra, el fenómeno que pasa, y el pensamiento, la sustancia que no pasa; cuando la palabra es el molde verdadero de la verdad del pensamiento, entonces la palabra se hará esencial como el pensamiento mismo, *limpia* como el espíritu, *fija* como lo eterno, *esplendorosa* como lo divino; no pasará.

Y no pasará, porque el lenguaje elevado a la región de las ideas es casi la inteligencia misma; y entonces el pensamiento es una palabra interior, y la palabra un pensamiento exterior; y entonces el arte de pensar es lo mismo que el arte de hablar; porque en esa región el espíritu humano está entero en el arte del lenguaje, y las leyes del pensamiento, que son las leyes del pensamiento, y las leyes del pensamiento, repito que son las leyes de todo.

Las definiciones de las palabras se las pueden aplicar las tres condiciones que exige la ley general que rige a toda belleza, ó sea a la verdad hecha sensible, y son: primero la *forma*; después la *forma*, y por último la *forma*. La elegancia más exquisita, la expresión más metafísica es la condición primera que exige para presentarse en público lo que podremos llamar la coquetaría de los grandes pensamientos. Cási es más tolerable un buen artista, siendo mal pensador, que un buen pensador siendo mal artista.

Las ideas creadas por Dios son espíritus nonnatos hasta que los bien expresados, que en ellas se crean las por el hombre. Las ideas que se hallan informadas toda por los abismos de nuestra inteligencia son verdaderas almas en pena, hasta que salen redimidas a la luz por algunos de esos genios metafísicos que, siendo grandes habilitados, hacen que las ideas creadas, pero no nacidas, salgan de su primera vida divina a una segunda vida humana, y que no solo honran a su patria dando a luz las hijas de su inteligencia, sino que hacen hijas adoptivas de su país a todas las grandes ideas de todas las demás inteligencias de la tierra. Por eso en la elocuencia, vibrante eco individual de un sordo rumor común, el orador que arrebató a un pueblo no es más que un habilitado que expresa con novedad las ideas que ya eran viejas en el instante de la muchedumbre. Por eso es poco menos original el escritor que expresa bien un sentimiento que el primero que ha tenido la inspiración de sentirlo; porque la invención es un procedimiento por el cual se hace cierta una proposición dudosa, y la originalidad es la aplicación de una forma nueva a una idea vieja.

Estos metafísicos intuitivos, que según dice el vulgo son los únicos que saben hablar *al alma*, al dar forma plástica a los pensamientos con una naturalidad sobrenatural, parece que sustituyen en la región del alma el término hasta la idea, y en la del cuerpo la idea por el término hasta tal punto, que su manera íntima de escribir se puede decir que es una resurrección de las ideas.

«Guerra implacable, no diré a esa colección de malos escritores, sino a esa turba de escribieros que, prescindiendo de las ideas que llaman *esplendorosas literarias*, visten las ideas sin tomar por modelo el cómo se vestirían si se vistiesen las gracias, y dejan los pensamientos andar por el mundo con unos trajes que causa pena el mirarlos, unas veces por lo mal cortados, y otras veces por lo mal cosidos!»

Así como la luna ejerce atracción sobre los mares, la Metáfisica, al pasar sobre los pueblos, levanta el nivel de los idiomas. La prebisa de toda metafísica supone la consecuencia de una gran literatura y de un gran lenguaje. Y esta ley ideológica se convierte, como siempre, en una ley histórica.

Presidiendo de los pueblos orientales, donde es de necesidad que suceda lo mismo que en los de Europa, pues las leyes metafísicas son reglas sin excepción, dicen los que lo saben, y yo lo sabría aunque no me lo dijese, que Platon y Aristóteles elevaron el idioma griego a la mayor perfección. Y no solo esta clase de talentos son capaces de convertir de improviso los dialectos en idiomas, sino que en la cabeza del más pacífico de los metafísicos van encerradas por lo menos tres revoluciones, una religiosa, otra política y otra literaria. Y es porque la historia y adonde la Metáfisica lleva. Esta ciencia omnicomprensiva, que según Malebranch: solo la gustó por completo Adán antes de su pecado, en todas partes está, aunque en ninguna se toca; es una electricidad latente que todo lo envuelve; la luz con que vemos el aire que respiramos; y siendo la hija primogénita de Dios, es la madre de todas las cosas.

Pero continuemos el ejemplo.

Con perdón de esas inteligencias tímidas, que no pueden pronunciar la palabra Metáfisica sin sentirse sobrecogidas de espanto, diré que todos los pensamientos genios son pensamientos metafísicos. Y añadiré más, y es que el tronco de todas las dinastías de los reyes del pensamiento siempre es un filósofo. Cuando a un escritor cualquiera no le halleis alguna filiación metafísica, no os empeñéis en buscarle nobleza de sangre: ese escritor no es de raza. En la antigüedad, Cicerón y Virgilio son hijos de Platon; Horacio y Lucrecio, de Epicuro; Tácito, de Zenon; y Lucano, de Séneca. Después de la gran elaboración del idioma de la edad media, San Tomás de Aquino, entre otros, las inteligencias del Dante, de Petrarca y de Alfonso el Sabio. Viene al mundo Luis Vives a fines del siglo XV, y se inaugura la época del renacimiento. Ante este docto escritor todos los demás escritores de la reforma son escritores. Este gran agitador de la rebelión antiaristotélica, sin ser un económico sembrador de ideas con sistema, ha sembrado, no las ideas, sino los sistemas a granel.

Y ya que de idiomas hablo, valiéndome de una imagen gramatical, diré que en la oración filosófica se reanuda la Vives es el sustantivo, y todos los demás escritores son sus simples adjetivos. Y si no tuviese tan honda antipatía a usar de figuras panteísticas, añadiría que Vives es la sustancia, y sus sucesores unos modos: que todos son unas cualidades, cuyo sujeto de inherencia es el talento de Vives. Este Cervantes de la filosofía hirió de muerte al quijotismo escolástico, que mucho tiempo después fue a exilar, no muy justamente por cierto, su último suspiro a los pies de uno de los discípulos más próximos de Vives, don Camilo de Borja de Herlaimio. Llegó en el siglo XVI la última evolución del escolasticismo, y de la cual es el primer atleta el español Francisco Suarez, y estas ideas son reproducidas en la mística por Granada, Leon y Santa Teresa; en la historia por Mariana, y en la poesía dramática por Calderon de la Barca. Siguiendo el curso de las ideas en los tiempos modernos, añadiré que en España el psicólogo Cervantes procede de nuestro sociólogo Gomez Pereira.

Gomez Pereira y Cervantes, verdaderos fundadores del psicologismo moderno, son los primeros que intentaron justificarse de su existencia para partir en sus investigaciones de un principio cierto. El famoso entimema de Descartes, *Pienso, luego soy*, está copiado al pie de la letra de este silogismo de Gomez Pereira: «Lo que conozco es: yo conozco, luego yo soy.» Y Cervantes, en su original poema, cuando D. Quijote cuenta lo que vio en la cueva de Montesinos, dramatiza este mismo principio filosófico del modo siguiente: «Despable los ojos, limpie los oídos, y vi que no dormía, sino que realmente estaba despierto; cuando esto me tauté la cabeza y los pechos por certificarme si era yo mismo el que allí estaba, algunos fantasma vana y contracheba; pero el tal estado, el sentimiento, los discursos concertados que entre mi hacia me certificaron que yo era allí entónces el que soy aquí ahora.» Con este razonamiento psicológico, el hidalgo manchego, no solamente prueba que existe porque piensa, ó como él dice, porque hace discursos concertados, sino que existe con *identidad* de conciencia, *habiendo sido allí entónces el mismo que es aquí ahora*. Pero ni el ser *Quijote* ni el ser *Montesinos* son el pensamiento metafísico. *Pienso, luego soy*, bastó para que Descartes tuviese la lealtad de confesar que la más célebre de sus concepciones habia sido copiada, pero literalmente copiada, de nuestro compatriota Gomez Pereira. Y si el don de invención es don de fortuna, como dice Quintana, no le bastó a Gomez Pereira la fortuna de ser el inventor del pensamiento, *luego soy*, pues la posteridad ha declarado a Descartes poseedor de buena fe de su evidéntisimo plagio; y si Gomez Pereira tuvo la fortuna de la invención, no tuvo la fortuna de que se le hiciese justicia.

Pero ahora, aparece Descartes en el siglo XVII, y arrebatándose el cetro de la metafísica como era natural, decalcó al idioma español poniendo fin a su reinado, é inauguró al mismo tiempo un destino tan glorioso como inmerecido para la lengua francesa.

Respirando en la atmósfera sin límites creada por el espíritu de Descartes, se vigorizan en Francia los entendimientos de Malebranche, Bossuet y Fenelon en filosofía é historia; y en literatura de Corneille y de Racine.

En Alemania, después que Klopstock debe su desarrollo a Leibnitz, viene Kant, tan grande como Aristóteles; y acabando de desenterrar el alemán, llegan a hacerle casi rival del griego en literatura sus adeptos Schiller y Goethe, y es filosofía un sinnúmero de discípulos que, si bien han galbanizado todas las inteligencias hasta los límites del delirio, han obligado también a todos los idiomas a enriquecerse con un gran caudal de esas palabras metafísicas que forman una parte muy considerable del vocabulario de todas las ciencias, habiendo sido la mayoría de los idiomas toquen ya con la cabeza al cielo, por haberse aumentado tanto en ellos la parte divina del lenguaje humano.

XIII.

Y concluyendo, para no privar por más tiempo a mi auditorio de otro voz más elocuente que la mía, resumiré el objeto de mi discurso, diciendo que yo no quiero que todos los hombres inteligentes se conviertan en onólogos que, inclinados hácia la profunda fregata donde se forjan los primeros principios, pasan la vida amasando lineablas para hacer surgir espectros, no lo que yo me propongo no es siquiera que la filosofía se mezcle en nada, sino que se piense en todo desde la región elevada de la Metáfisica. Si Esposo, en alguno de sus apólogos, hubiera dado vista y enseñado Metáfisica a algún topo, tendría entónces que suponer por necesidad que su héroe no veía como los demás topos las cosas de abajo arriba, sino que las veía de arriba abajo mucho mejor que las águilas. Esas águilas, que busca la esencia de las cosas, y los principios de todos los seres, es la palanca de Arquímedes, con la cual mueve el hombre a placer todos los universos inteligibles. Podéis honrar vuestra inteligencia con todas las máximas de la moral, ilustrarla con el conocimiento de todos los fenómenos físicos, fortalecerla en el trato social con el estudio de todos los problemas económico-políticos; pues después de saber todo esto, y mucho más que todo esto, el no saber Metáfisica es no saber lo que se sabe.

Jóvenes, a quienes amo con la ternura paternal del que está en el principio de su existencia! Si queréis escribir y hablar tan divinamente como los Balmes y los Donosos, arrebatados por la muerte en el mejor de su edad del seno de esta Academia, y como otros muchos que en la actualidad causan su orgullo, y a quienes no nombro por no ofender su modestia, ¡estadud esa ciencia sobre la cual los espíritus superficiales disputan, no solo si existe, sino hasta la verosimilitud de que pueda existir; pero que sea la única que nos suministre las pruebas más patentes de la espiritualidad de nuestra alma, de la inmutabilidad de las leyes morales, y de la existencia del poder, de la justicia y de la bondad de Dios! ¡Emprended, emprended el estudio de una ciencia compuesta de verdades que están fuera de nosotros, y muy por encima de nosotros; y por tanto, más que de los hombres, digna de los ángeles; que nos enseñe las leyes divinas en la naturaleza humana; que tiene a Dios y al alma por punto de partida, por punto de apoyo la lógica, y la moral por punto de parada! ¡Santificad el sol de esas luces que se llaman ciencias; que saca las vidas de los linbos; que esclarece todos los presentimientos confusos de lo infinito; que, adorningeando las pasiones físicas, solo exalta un sentimiento moral, que podremos llamar la pasión de la razón, pasión divina que no siempre nos da consuelo, pero que jamás nos hace derramar una lágrima; pasión, en fin, que abismándonos en ese trabajo interior de las ideas, secreto y santo como la oración, y que no tiene más que a Dios y a la conciencia por testigos, espereza en nosotros cada vez más el deseo de saber, esa esperanza sin desencanto, y el estudio de la verdad, e único placer sin remordimientos!

XII.

ANUNCIOS.

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL Norte de España.—El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que debe celebrarse el sábado 24 de Mayo próximo, a la una de la tarde, en sus oficinas de Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2.

De conformidad con los estatutos, la junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal de que estas no bajen de 50.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta general deberán depositar sus acciones 20 días por lo menos antes del señalado para la celebración de aquella, ó sea antes del 4 de el próximo.

En Madrid, en la Caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, calle de Fuencarral, núm. 2.

En París, en la de la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los días no feriados, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde. Madrid 22 de Marzo de 1862.—El Secretario general, Antonio Mendez de Vigo.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los señores accionistas de la misma a una junta general extraordinaria que debe celebrarse el sábado 24 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en el local de sus oficinas de Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2.

Dicha junta general extraordinaria es convocada para ratificar, en cuanto las necesidades de la Compañía lo exijan, lo acordado en la anterior del 12 de Setiembre de 1860 relativamente a las emisiones de obligaciones, y para aprobar las operaciones de esta clase que el Consejo de Administración en su virtud tiene acordadas dentro de los límites marcados en las leyes de 11 de Julio de 1860 y de 29 de Enero último.

Segun el art. 39 de los estatutos, podrán concurrir a la junta todos los accionistas portadores de 50 acciones ó más.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la junta deberán depositar sus acciones 15 días por lo menos antes del señalado para la reunión de aquella, ó sea antes del 9 de Mayo próximo.

En Madrid, en la Caja de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, calle de Fuencarral, núm. 2.

En París, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Francés, place Vendôme, 15.

Los depósitos se recibirán gratis todos los días no feriados, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde. Madrid 22 de Marzo de 1862.—El Secretario general, Antonio Mendez de Vigo.

LA SONORA. SOCIEDAD MINERA.—NO HABIENDOSE reunido bastante número de accionistas para la junta general convocada de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para el día 21 de este mes, según los anuncios publicados en la *Gaceta* y *Diario de Avisos* de los días 19, 20 y 21, con objeto de nombrar los dos individuos que deben reemplazar en la liquidación de la sociedad a los nombrados en la junta general de 6 de Febrero último, se cita nuevamente a todos los accionistas de *La Sonora*, a junta general para el 24 del corriente a las ocho de la noche en la casa núm. 40 de la Carrera de San Jerónimo, piso segundo, siendo de advertir que por ser segunda citación, son válidos y obligatorios los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de los concurrentes.

Madrid 22 de Marzo de 1862.—El Presidente, El Conde de Cumber-Altas. 1879-1

SANTO DEL DIA. San Agapito, Obispo, y el Beato José María Tomasi, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas benedictinas de San Plácido.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de 1862. Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Evaporacion en las 24 horas. 2,1 milímetros. Lluvia en las 24 horas. 0 milímetros. DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del día 23 de Marzo de las ocho de la mañana.

LOCALIDADES. Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Table listing various cities and their weather conditions.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 17 de Marzo de 1862 a las ocho de la mañana. Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

A Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y los de los precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. Table with columns: Cantidad, Descripción.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Table listing prices for various goods like carne de vaca, idem de certero, etc.

BOLSAS EXTRANJERAS. Ambers 18 de Marzo. Interior, 47.75. Diferida, 42.55. Amsterdam 18 de Marzo. Interior, 47 7/8. Diferida, 42 7/8. Francfort 18 de Marzo. Interior, 47 1/2. Diferida, 43. Londres 18 de Marzo. Interior, 52 3/4.

ESPECTACULOS. THEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 119 de abono.—Lucrezia Borgia, ópera en tres actos. THEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho y media de la noche.—La redoma encantada. THEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion tercera en que toma parte la bailarina Sra. Perrea, conocida por la Nena.—Última calaverada.—Celos y calía, baile.—La fe perdida. THEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Funcion a beneficio del distinguido autor D. Narciso Serra.—Una historia en un destino.—El loco de la guardilla.—El último mono.—Nadie se muere hasta que Dios quiere. THEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—Funcion 72 de abono, 3.ª serie.—Las memorias del diablo, comedia en tres actos.—Baile.—Maruja, comedia en un acto. THEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.